ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	ASISTENCIA A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE		
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010022		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
NOMBRE:	SERVICIO DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS		
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.12.02		
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 - I.C.L.D.		
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN EN UN 30% EN EL CUATRIENIO DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	FORTALECER INSTANCIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA CON RECURSOS (HUMANOS, LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE LA JUSTICIA		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	- Un inventario documental actualizado de la Comisaría Primera de Familia del municipio de Yopal.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	180.513 DANE para el año 2022 incluyendo población urbana y rural de Yopal Casanare - población calculada con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV - 2018.		
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:	

2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia es un Estado Social de Derecho en el que la familia es reconocida por la Constitución como elemento natural y la institución más importante en el ordenamiento jurídico Colombiano, que su carácter de entidad social cambiante a lo largo del tiempo, y por causa de las circunstancias históricas, políticas, ambientales, culturales, sociales y económicas que la rodean, es considerada como núcleo fundamental de la sociedad, situación que le impone al Estado el deber de brindar especial protección a sus integrantes sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión, opinión política o religiosa.

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como lo son la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

De igual forma el artículo 3° de la Ley 418 de 1997 prevé que el Estado deberá propender por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

Tal es el alcance que tiene la familia, que existen o instrumentos internacionales que se ocupan del tema y que Colombia ha suscrito e incorporado a su ordenamiento jurídico, dentro de los cuales se pueden destacar los siguientes: I) Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra en lo normas supranacionales relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados hecho en Ginebra y promulgado mediante Decreto 509 de 1996, II) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990, aprobada mediante Ley 146 de 1994, III) Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, aprobada mediante Ley 248 de 1995, IV) Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993, aprobado mediante Ley 265 de 1996; V) Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, hecha en Montevideo, el 15 de julio de 1989, aprobada mediante Ley 449 de 1998; VI) Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile, hecho en Santa Fe de Bogotá, el 16 de julio de 1991, aprobado mediante Ley 468 de 1998; VII) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000, aprobado mediante Ley 765 de 2002; y VIII) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, aprobados mediante Ley 800 de 2003.

En virtud de lo anterior, el constituyente instituye a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Lo anterior si se observa que en el desarrollo personal, económico, familiar y social de los seres humanos se suscitan situaciones adversas, conflictos o problemas familiares y sociales que adquieren connotaciones de agresiones verbales, maltrato físico y psicológico requiriendo la intervención del Estado en aras de prevenir, mitigar y/o evitar la consumación de daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

Aunado a lo anterior, es de señalar que de acuerdo con el artículo 229 de la Constitución Política de nuestro País y del artículo 2° de la Ley 270 de 1996, es deber del Estado garantizar a todas las personas el acceso a la administración de justicia.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Decreto 1477 de 2000 adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia el cual tiene como objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, priorizante en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de más de 2.500 habitantes; y como objetivos:

1. Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal.
2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso.
3. Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
4. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos.
5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

administración de justicia.
7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
9. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario. 10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.
13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
14. Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En cuanto a los servicios a prestar en las casas de justicia se encuentran: i) Orientación e información de derechos humanos y obligaciones legales, con énfasis en la protección de la familia y el menor; ii) Mecanismos alternativos de resolución de conflictos; iii) Consultorio jurídico. iv) Justicia formal como centros de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia, investigación penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación. Además se podrán realizar brigadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Superintendencia de Notariado y Registro relacionadas con la cedulación, notariado y registro y protección de víctimas de violencia intrafamiliar; y v) Prevención de conflictos y de los delitos en particular; vi) Articulación entre la comunidad y los programas del Estado en temas de justicia y afines.

Por su parte, el artículo 5° del citado Decreto establece que podrán participar en el Programa Casas de Justicia las siguientes entidades:

1. Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Ministerio del Interior.
3. La Fiscalía General de la Nación.
4. La Procuraduría General de la Nación.
5. La Defensoría del Pueblo.
6. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
7. El Instituto Nacional de Medicina Legal.
8. La Superintendencia de Notariado y Registro.
9. Las alcaldías distritales o municipales.
10. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de las Defensorías de Familia.
11. Las Comisarías de Familia.
12. Las Inspecciones de Policía.
13. Las personerías distritales o municipales.
14. Los consultorios jurídicos de universidades.
15. Los centros de conciliación.
16. Cualquier otra entidad que se considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos del programa.

De igual forma, el artículo 6° Ibídem cada entidad participante, estará obligada a prestar los servicios autorizados por ley, además colaborar con los servicios integrales de las Casas de Justicia; estableciendo la forma y alcance de dichas obligaciones respecto de cada una de las entidades participantes, en los convenios administrativos que se suscriban para tal efecto.

En virtud de lo anterior, y en aras de acercar al ciudadano y orientarlo sobre sus derechos, prevenir el delito, luchar contra la impunidad y facilitar el uso de los servicios de justicia formal y promocionar la utilización de mecanismos alternativos para la solución de los conflictos; el municipio de Yopal suscribió Convenio Interadministrativo de Colaboración y Continuidad para la Casa de Justicia de Yopal con la Nación – Ministerio de justicia y del Derecho, contando en la actualidad con las siguientes entidades adscritas: cuatro (4) Inspecciones de Policía, cuatro (4)

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

Comisarías de Familia, un (1) centro de conciliación en derecho, una (1) oficina de conciliación en equidad, una (1) unidad de afecto, un(1) consultorio jurídico de Unitrópico, Defensoría del Pueblo, Personería municipal, y un Centro de Recepción e Información (CRI).

En atención al convenio interadministrativo de colaboración y continuidad para la casa de justicia Yopal, el hoy Ministerio de Justicia y el Derecho hace una serie de requerimientos a la administración municipal de Yopal entre los cuales se encuentra la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento de las líneas del programa nacional de casas de justicia: línea de derechos humanos, línea componente étnico en la política pública de acceso a la justicia, línea de fortalecimiento institucional, línea de prevención y atención hacia la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA), línea de atención y prevención contra la mujer y la familia, línea de mecanismos alternos de solución de conflictos, línea casa de justicia móvil, adicionalmente él envió de información estadística mensual de atención prestada por las entidades adscritas a la casa de justicia de Yopal como fundamento en los resultados del programa en los entes territoriales, en este caso las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía, el Centro de Conciliación y el CRI.

Sumado a lo anterior, es de indicar que dicho convenio se suscribió para contribuir con el ordenamiento e integración de los servicios de justicia, la reducción de los tiempos y gastos de los ciudadanos, el acercamiento de la justicia al ciudadano, la humanización de la percepción del servicio de justicia, el fortalecimiento del tejido social y de las expresiones de justicia, resolución de problemas cotidianos, construcción de convivencia ciudadana y fortalecimiento de la Gobernabilidad, respuesta ágil, efectiva, cercana y gratuita.

En atención al convenio interadministrativo de colaboración y continuidad para la casa de justicia Yopal, el hoy Ministerio de Justicia y el Derecho hace una serie de requerimientos a la administración municipal de Yopal entre los cuales se encuentra la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento de las líneas del programa nacional de casas de justicia: línea de derechos humanos, línea componente étnico en la política pública de acceso a la justicia, línea de fortalecimiento institucional, línea de prevención y atención hacia la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA), línea de atención y prevención contra la mujer y la familia, línea de mecanismos alternos de solución de conflictos, línea casa de justicia móvil, adicionalmente él envió de información estadística mensual de atención prestada por las entidades adscritas a la casa de justicia de Yopal como fundamento en los resultados del programa en los entes territoriales, en este caso las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía, el Centro de Conciliación y el CRI.

En cuanto a las Comisarías de Familia, estas fueron creadas por el Decreto 2737 de 1989 y definidas por Ley 1098 de 2006 en su artículo 83° como las "*entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar*" y cuya financiación de actividades está a cargo del Estado quien debe garantizar la atención en sus instalaciones con personal idóneo.

De acuerdo con el artículo 86 Ibídem, entre otras funciones de los comisarios de familia se tienen: I) Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar. II) Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos. III) Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes, IV) Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, V) Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar. VI) Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande. VII) Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales. VIII) Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito. y IV) Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

Ahora bien, a corte noviembre de 2021, la Casa de Justicia a través de la Comisaría Primera de Familia del municipio de Yopal, efectuó las siguientes actuaciones administrativas:

DEPENDENCIA	TRÁMITE	NÚMERO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA	APERTURA DE PROCESO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	164
	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DENTRO DEL PROCESO ANTIGUO	14
	APERTURA DE PROCESO POR MALTRATO INFANTIL	4
	APERTURA DE PROCESO DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA.	86
	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE PROCESO DE ALIMENTOS ANTIGUO	37
	APERTURA DE PROCESO DE OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS	5
	APERTURA DE PROCESO DE DISMINUCION O INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	4
	APERTURA DE PROCESO DE ALIMENTOS DE ADULTO MAYOR	13
	AUDIENCIA DE MEDIDA DE PRORTECCION	161
	AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	26
	AUDIENCIA DENTRO DE PROCESO DE MATRATO INFANTIL	11
	AUDIENCIA DE PROCESO DE ADULTO MAYOR	15
	AUDIENCIA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA	9
	AUDIENCIA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS	114
	RESPUESTA A PETICIONES Y REQUERMIENTOS PRESENCIALES Y VIRTUALES	250
	ACTIVIDADES DE PREVENCION	4
	TRABAJO SOCIAL	326
	VALORACION SICOLOGICA	236
	SEGUIMIENTO A VALORACION PSICOLOGICA	146
	BOLETAS DE CITACION	1453
	DESPACHOS COMISORIOS	14
	DESALOJOS	4
TOTAL		**3.096**

Lo anterior representa una cifra considerable de actuaciones administrativas realizadas por la Comisaría Primera de Familia del municipio de Yopal, dentro de las cuales se emiten diferentes tipos de documentos los cuales requieren ser organizados y controlados de tal manera que garantice una correcta administración de justicia, la eficacia de la función administrativa, la conservación, protección, control, seguimiento, disponibilidad y acceso a la información de manera detallada, ordenada, precisa y que cumpla con los estándares prescritos por el Archivo General de la Nación para tal efecto.

De igual forma, es importante señalar que la Comisaría Primera de Familia del municipio de Yopal, a noviembre del año 2021, efectuó la clasificación, organización y foliación de: i) 695 procesos socio familiares de los años 1998 al 2004 y ii)

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

257 procesos de violencia intrafamiliar de los años 1999 al 2002; sin embargo, a la fecha se encuentra pendiente la clasificación, organización y foliación de los documentos contenidos en los procesos adelantados entre el año 2005 hasta el año 2018, así como efectuar la transferencia documental de los archivos que ya cumplieron su ciclo en el archivo de gestión.

En cuanto a la gestión documental, se tiene que esta responde a la necesidad misma de conservar, planificar, manejar y organizar la información desde su origen hasta su destino final a través de registros, funciones y actividades desarrolladas por los servidores y contratistas de la entidad, las cuales buscan el control de documentos, celeridad en el desarrollo de procesos y obtención de la información de forma rápida y oportuna, y la eficacia operativa de la entidad.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 2609 de 2012 la gestión documental está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con el talento humano que: i) Coadyuve a la Comisaría Primera de Familia del municipio de Yopal, en la organización, registro y control de los documentos que se produzcan en el desarrollo de sus funciones; en el marco de la asistencia a casos por conflictos familiares y sociales; ii) Clasifique, organice y folie la documentación de los procesos sociofamiliares y de violencia intrafamiliar adelantados por la comisaria Primera de Familia del municipio de Yopal; y iii) Ingrese la información perteneciente a los procesos sociofamiliares y de violencia intrafamiliar adelantados por la Comisaría Primera de Familia, en el inventario documental de gestión documental respectivo.

No obstante lo anterior, los profesionales pertenecientes a la planta de personal de la Alcaldía de Yopal no son suficientes, y de los existentes ninguno tiene asignado esa función.

La situación aquí planteada es tenida en cuenta por la administración municipal a través de su plan de desarrollo – "YOPAL CIUDAD SEGURDA-2020-2023"; COMPROMISO ESTRATEGICO: 2.8 COMPROMISO POR UN MUNICIPIO SEGURO, CON AUTORIDAD Y GESTIÓN; 2.8.1 PROGRAMA: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ; y el PROYECTO DE INVERSIÓN: ASISTENCIA A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código BPIN 2021850010022, con el que se ejecuta la ACTIVIDAD: FORTALECER INSTANCIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA CON RECURSOS (HUMANOS, LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE LA JUSTICIA; con la que se espera: Coadyuvar a la Comisaría Primera de Familia del municipio de Yopal, en la organización, registro y control de los documentos que se produzcan en el desarrollo de sus funciones; en el marco de la asistencia a casos por conflictos familiares y sociales.

Así las cosas, ante la necesidad de contar con el talento humano que Coadyuve a la Comisaría Primera de Familia del municipio de Yopal, en la organización, registro y control de los documentos que se produzcan en el desarrollo de sus funciones; y ante la ausencia de éste en la planta del personal de la Alcaldía de Yopal, que lo efectúe, la Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal, considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto del presente contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

COADYUVAR A LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LA ORGANIZACIÓN,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

REGISTRO Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA A CASOS POR CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Coadyuvar a la Comisaría Primera de Familia del municipio de Yopal, en la organización, registro y control de los documentos que se produzcan en el desarrollo de sus funciones; en el marco de la asistencia a casos por conflictos familiares y sociales.

2. Clasificar, organizar y foliar la documentación de los procesos sociofamiliares y de violencia intrafamiliar adelantados por la comisaria Primera de Familia del municipio de Yopal.

3. Ingresar la información perteneciente a los procesos sociofamiliares y de violencia intrafamiliar adelantados por la Comisaría Primera de Familia, en el inventario documental de gestión documental respectivo.

4. Participar activamente en las actividades programadas por la Oficina de Coordinación de la Casa de Justicia del municipio de Yopal.

5. Prestar acompañamiento a las jornadas de descentralización programadas por la Secretaria de Gobierno del municipio de Yopal.

NOTA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá acatar las normas y/o protocolos de bioseguridad establecidos por el municipio de Yopal con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL (CASANARE)
3.6. FORMA DE PAGO:	[El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante cuatro (04) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.345.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.345.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) e informe de supervisión y evaluación del contratista, expedida por el supervisor del contrato.
3.7. SUPERVISION	Secretario de Gobierno

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno municipal de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, procederá a realizar el análisis del sector de acuerdo con la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para tal fin, según la cual este debe incluir tres (3) áreas: A. aspectos generales, B. aspectos Estudio de la Oferta y C. Estudio de la demanda.

ASPECTOS GENERALES.

El Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Decreto 1477 de 2000 adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia el cual tiene como objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, priorizante en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de más de 2.500 habitantes; y como objetivos:

1. Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal.
2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso.
3. Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
4. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos.
5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.
7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
9. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario. 10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.
13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
14. Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Dentro de los servicios a prestar en las casas de justicia se encuentran: i) Orientación e información de derechos humanos y obligaciones legales, con énfasis en la protección de la familia y el menor; ii) Mecanismos alternativos de resolución de conflictos; iii) Consultorio jurídico. iv) Justicia formal como centros de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia, investigación penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación. Además se podrán realizar brigadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Superintendencia de Notariado y Registro relacionadas con la cedulación, notariado y registro y protección de víctimas de violencia intrafamiliar; y v) Prevención de conflictos y de los delitos en particular; vi) Articulación entre la comunidad y los programas del Estado en temas de justicia y afines.

Ahora bien en aras de acercar al ciudadano y orientarlo sobre sus derechos, prevenir el delito, luchar contra la impunidad y facilitar el uso de los servicios de justicia formal y promocionar la utilización de mecanismos alternativos para la solución de los conflictos; el municipio de Yopal suscribió Convenio Interadministrativo de Colaboración y Continuidad para la Casa de Justicia de Yopal con la Nación – Ministerio de justicia y del Derecho, contando en la actualidad con las siguientes entidades adscritas: cuatro (4) Inspecciones de Policía, cuatro (4) Comisarías de Familia,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

un (1) centro de conciliación en derecho, una (1) oficina de conciliación en equidad y jueces de paz, una (1) unidad de afecto, un (1) consultorio jurídico de Unitrópico, una (1) oficina de sala de mediación policial y un Centro de Recepción e Información (CRI).

En atención al convenio interadministrativo de colaboración y continuidad para la casa de justicia Yopal, el hoy Ministerio de Justicia y el Derecho hace una serie de requerimientos a la administración municipal de Yopal entre los cuales se encuentra la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento de las líneas del programa nacional de casas de justicia: línea de derechos humanos, línea componente étnico en la política pública de acceso a la justicia, línea de fortalecimiento institucional, línea de prevención y atención hacia la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA), línea de atención y prevención contra la mujer y la familia, línea de mecanismos alternos de solución de conflictos, línea casa de justicia móvil, adicionalmente él envió de información estadística mensual de atención prestada por las entidades adscritas a la casa de justicia de Yopal como fundamento en los resultados del programa en los entes territoriales, en este caso las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía, el Centro de Conciliación y el CRI.

En cuanto a las Comisarías de Familia, estas fueron creadas por el Decreto 2737 de 1989 y definidas por Ley 1098 de 2006 en su artículo 83° como las "*entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar*" y cuya financiación de actividades está a cargo del Estado quien debe garantizar la atención en sus instalaciones con personal idóneo.

ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

El Municipio ha encontrado, que en el sector las siguientes personas naturales con título de bachiller y un (1) año de experiencia laboral general, han prestado sus servicios para esta entidad:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PERFIL
LUZ DARY CASTRO CARDOZO	1.118.547.126	TÍTULO DE BACHILLER Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL
RINA DANIELA PEÑA GARCÍA	1.002.415.155	TÍTULO DE BACHILLER Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL
RUTH CANDIDA RINCÓN RODRÍGUEZ	46.361.258	TÍTULO DE BACHILLER Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El municipio siempre ha contratado con los servicios detallados anteriormente, por la evidente falta de personal idóneo y suficiente que atienda estas actividades.

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DE	CONTRATISTA	DETALLE DEL OBJETO A CONTRATAR	CUANTÍA CONTRATO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	AÑO	MES	DIA
		2022	01	21

	FIRMA DEL CONTRATO			
1001.84.1866.2021	27/08/2021	LUZ DARY CASTRO CARDOZO	REALIZAR ACCIONES PARA EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EN LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN ATENCIÓN A CASOS POR CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO.	$5.200.000
1001.84.0306.2020	24/02/2020	RINA DANIELA PEÑA GARCÍA	CLASIFICAR Y ORGANIZAR LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERADO EN LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES EN LA COMISARÍA TERCERA Y CUARTA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$5.200.000
1001.84.1628.2019	05/11/2019	RUTH CANDIDA RINCÓN RODRÍGUEZ	PROPORCIONAR APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL AL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS CASOS ASIGNADOS POR LAS COMISARIAS PRIMERA Y SEGUNDA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	$1.950.000

El municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos:

Formación: TÍTULO DE BACHILLER

Experiencia General: UN (1) AÑO

Experiencia Relacionada: N.A.

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES:

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que se pretende adelantar, manteniéndose el perfil, valor y forma de pago, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación.

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 80111600 para el año 2022, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($6.725.000); para la contratación de una persona natural con título de bachiller y un (1) año de experiencia laboral general.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111600 descripción: Servicios temporales de personal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para el presente proceso, la modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en el que se define expresamente que la misma es procedente en el siguiente caso:

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*"
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*".

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la normatividad reseñada, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración

de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"

Por su parte, el Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*"; en su numeral 6.1.1 delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina entre otras la función de elaborar los estudios previos y su respectivo estudio de mercado, así como la de crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con título de bachiller y un (1) año de experiencia laboral general.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO	
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Gobierno	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022-00663	2022	01	21

4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Ahora bien, al analizar el comportamiento de la ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es menor en la entidad los eventos de incumplimiento; sumado a que la forma de pago es mediante periodos mensuales vencidos, luego de verificarse el cumplimiento de las actividades en el informe de ejecución que debe presentar el contratista, acompañado de los respectivos soportes. Lo que significa que, al no pactarse pagos anticipados o anticipos, sino actas parciales mensuales, el control de la ejecución es mayor por parte de la entidad, lo que reduce el riesgo de incumplimiento y la afectación del patrimonio público.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante el Decreto No. 1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) "*Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones*", y Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "*por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "*Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal*", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste

no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Revisó Componente Jurídico:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **HERIN HUMBERTO JIMENEZ PEREZ**	Nombre: **DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ**
Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 02	Cargo: Profesional Contratada Secretaría de Gobierno

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Información relacionada con plan de desarrollo, proyecto de inversión, origen de los recursos y competencias del municipio. Este numeral aplica solo cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	Aprobó:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **SILVIA CRISTINA ANGEL**	Nombre: **SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA**
Cargo: Profesional Contratada	Cargo: Jefe Asesora de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	Aprobó:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON**	Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA**
Cargo: Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02	Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **KAREN YURLEIDY LÓPEZ SANABRIA**
Cargo: Secretaria de Gobierno